



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001-31-05-002-2021-00288-01
Demandante: SARA JEANNETE BABATIVA CAYCEDO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A.
Asunto: ACEPTA RENUNCIA y RECONOCE PERSONERÍA

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el poder general conferido por el representante legal de COLPENSIONES, DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, a la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, representada legalmente por MAURICIO ROA PINZÓN, y la renuncia de poder presentada por la representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYER LTDA, el despacho aceptará esta última y a su vez se dispondrá el respectivo reconocimiento de personería.

Finalmente, allegado el poder de sustitución conferido por el abogado MAURICIO ROA PINZÓN, representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, al abogado YERFFENSON BARRERA MENESES, ésta se aceptará.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, **DISPONE:**

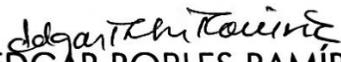
1. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYER LTDA como representante de la demandada COLPENSIONES.
2. RECONOCER PERSONERÍA a MAURICIO ROA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.792 y T.P. No 178.838 del C.S. de la J., representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos conferidos en el poder otorgado.



M.P. Edgar Robles Ramírez Rad. 2021-00288-01

3. ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN de poder conferida por el apoderado de COLPENSIONES al abogado YERFFENSON BARRERA MENESES identificado con C.C. 1.080.930.899 y T.P. 319.379 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramírez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a14b083db5c6e546d87be25f67241f91ad07902e302403a19ac1792552613da**

Documento generado en 21/02/2024 03:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>